



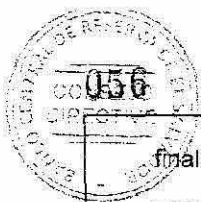
Sesión Número CD-6/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión ordinaria celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes trece de febrero de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo, los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciada María Concepción Gómez y Licenciado Juan José Solórzano. Ausente con excusa la Directora Suplente Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo toma nota de la presentación realizada por el Consultor de House of Training de Luxemburgo, el señor Ruben Olieslagersde, en la cual expuso sobre la Gestión Integral de Riesgos.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-6/2015 de 9 de febrero de 2015, acordó nombrar en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), a la Licenciada Lidia Margarita Ocón, como Directora Suplente para un período de dos años.- 2. Que el 12 de febrero de 2017 ha finalizado el periodo del nombramiento de la Licenciada Lidia Margarita Ocón.- 3. Que de conformidad con lo que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, los Directores que conforman el Comité Administrador, deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 4. Que debido a lo anterior, a continuación se presenta la siguiente terna de candidatos propuestos:

Nombre	Cargo
Licenciada Lidia Margarita Ocón	Gerente Internacional
Licenciado Ricardo Rafael Contreras	Senior Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero
Licenciada María de los Angeles de Alvarado	Jefe Departamento de Pagos y Valores

ACUERDA: Nombrar a la Licenciada Lidia Margarita Ocón, como Directora Suplente en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), para un período de dos años, contado a partir del 13 de febrero de 2017,



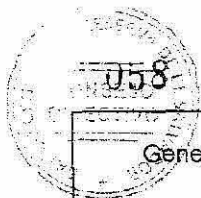
finalizando el 12 febrero de 2019.-----

PUNTO III El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Semanal de Coyuntura con información al 8 de febrero de 2017, presentada por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre la "Situación Fiscal al Cierre de 2016", presentada por el Departamento de Estadísticas Financieras y Fiscales de la Gerencia de Estadísticas Económicas.-----

PUNTO V Información clasificada como Reservada

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, establece que corresponderá al Consejo Directivo aprobar las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco.- 2. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, establece que: "con el objeto de regular el sistema financiero y el mercado de capitales, el Banco podrá: a) Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma".- 3. Que la Ley de Bancos en sus Artículos 52 y 55, establece que el Banco Central de Reserva, podrá dictar normas con respecto a plazos y negociabilidad, a las que los bancos deberán sujetarse, en la captación de fondos del público en cualquier forma; y que cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores.- 4. Que la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera en su Artículo 20 establece que los bancos, los bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, podrán recibir depósitos mediante la apertura de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, para lo cual se regirán por las disposiciones legales relativas a los depósitos en cuentas de ahorro, por lo que, las entidades facultadas por esta disposición, deberán elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse este tipo de depósitos, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central, en lo referente a la transferencia o negociabilidad y al plazo.- 5. Que en Sesión No. CD-28/2016, de 27 de junio 2016 se aprobaron los "Lineamientos



Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”, que tienen como objetivo regular la captación de fondos del público a través de depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados, de conformidad a lo establecido en la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera.- 6. Que en carta de 3 de noviembre de 2016, el Banco de Fomento Agropecuario solicitó al Banco Central de Reserva, la aprobación de la Norma de Captación denominada: “Normas para el Manejo de Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados” y en nota del 30 de enero de 2017, remitió la versión final de las Normas, la cual incorpora las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-18/2017, de 3 de febrero de 2017, concluye que las “Normas para el Manejo de Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados”, presentadas por el Banco de Fomento Agropecuario, cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos, Ley para Facilitar la Inclusión Financiera y la Ley de Protección al Consumidor; además, que siendo facultad del Consejo Directivo del Banco Central la aprobación de ese tipo de normas, deberán de someterse al conocimiento de dicha instancia para su aprobación; y en Memorándum No. DJ-21/2017, de 10 de febrero de 2017, adiciona que de conformidad al Artículo 20 literal b) de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, no se requiere de emisión de libreta física, ni autorización expresa de Consejo Directivo del Banco Central para que se utilice el formato electrónico en sustitución del estado de cuenta físico, para la Cuenta de Ahorro con requisitos simplificados, por considerarse inherentes al tipo de producto.- 8. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero en Memorándum No. DDSF-21/2017 de 6 de febrero de 2017, concluye que es procedente someter para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, las “Normas para el Manejo de Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados” del Banco de Fomento Agropecuario.- **ACUERDA:** 1. Aprobar las Normas de Captación, denominadas: “Normas para el Manejo de Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados” del Banco de Fomento Agropecuario, en lo referente a transferencia, negociabilidad y al plazo.- 2. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero, la aprobación de las “Normas para el

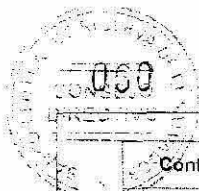


Manejo de Depósitos en Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados", del Banco de Fomento Agropecuario.

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	Banco Panamá, S.A.	Panamá, República de Panamá	Primera vez	23 de enero de 2017
	The Bank of Nova Scotia	Toronto, Canadá	Renovación	1 de febrero de 2017
	Scotiabank de Costa Rica, S.A.	San José, República de Costa Rica	Renovación	30 de enero de 2017
➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	BAC Florida Bank	Miami, Florida, USA	Renovación	1 de febrero de 2017
	Scotiabank & Trust (Caymán) Limited	Georgetown, Gran Caimán, Islas Caimán	Renovación	26 de enero de 2017

4. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han verificado el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, respectivamente, de las solicitudes presentadas, y son de la opinión que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Instructivo vigente, por lo que recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:



Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none"> > Código Tributario, Artículo 158, literal c) > Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Banco Panamá, S.A.	Panamá, República de Panamá	Primera vez	23 de enero de 2017	22 de enero de 2019
	The Bank of Nova Scotia	Toronto, Canadá	Renovación	2 de febrero de 2017	1 de febrero de 2019
	Scotiabank de Costa Rica, S.A.	San José, República de Costa Rica	Renovación	1 de febrero de 2017	31 de enero de 2019
<ul style="list-style-type: none"> > Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d) > Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	BAC Florica Bank	Miami, Florida, USA	Renovación	5 de marzo de 2017	4 de marzo de 2019
	Scotiabank & Trust (Caymán) Limited	Georgetown, Gran Caimán, Islas Caimán	Renovación	2 de febrero de 2017	1 de febrero de 2019

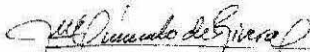
PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las Instrucciones para Desarrollar y Publicar Investigaciones y otros Documentos Económicos y Financieros, aprobadas por la Presidencia del Banco Central de Reserva (BCR) en fecha 8 de junio de 2010, establecen lo siguiente: "Una vez aprobada la Agenda de Investigación Institucional, cualquier cambio en temas o fechas de conclusión de los trabajos de investigación deberá ser gestionado por la unidad responsable del mismo ante el Consejo Directivo, previa opinión del Departamento de Investigación Económica y Financiera".- 2. Que en Sesión No. CD-31/2015 de 29 de julio de 2015 y Sesión No. CD-26/2016 de 13 de junio de 2016, fueron aprobadas las propuestas de los temas para las Agendas de Investigación Institucional 2015 y 2016, respectivamente, presentados por diferentes áreas del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** Aprobar la reprogramación de las siguientes investigaciones de las Agendas de Investigación Institucional de 2015 y 2016 que se detallan a continuación:

No.	Tema	Responsable	Fecha original de finalización	Nueva fecha de finalización
1	Política crediticia mediante la función reguladora del sistema financiero por el Banco Central de Reserva	GSF (DDSF) y DIEF	noviembre 2015	No se aprobó la cancelación de la investigación, por lo que esta debe reanudarse, replanteando el perfil y elaborando un nuevo plan de trabajo
2	Gestión de la Liquidez del Banco Central de Reserva en un Sistema Monetario Dolarizado	GOF (DF)	diciembre 2015	junio 2017
3	Entorno de los Sistemas e Instrumentos de Pago en El Salvador: Evolución y Perspectivas	GOF (DPV)	agosto 2015 - febrero 2016	febrero 2017
4	Modelo de Equilibrio General Estructural de la Economía Salvadoreña	DIEF	enero 2016 - marzo 2017	diciembre 2017
5	Aplicación de Reglas Fiscales en una Economía Dolarizada: Riesgos y Beneficios	DIEF	junio 2016 - enero 2017	mayo 2017

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.





Oscar Ovidio Cabrera Melgar


Marta Evelyn de Rivera


Rafael Rodríguez Loucel


José Francisco Marroquín


Juan Francisco Cocar Romano


Genaro Mauricio Escalante Molina


José Francisco Lazo Marín


María Concepción Gómez Guardado

Juan José Solórzano